



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 002017 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 31 MAYO 2024

**VISTO;** El Memorando N° 437-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR., de fecha 27 de mayo de 2024, el Informe N° 054-2024-GRSM-DRE-UGELMCJ/DA.OA.U.E.302 E.HC/Plla., de fecha 20 de mayo de 2024, el Informe N° 0102-2024-GRSM/DRE/UGEL-H/AGA-RRHH, de fecha 23 de abril de 2024, el Oficio N° 0432-2024-GRSM-DRE-DUGEL-H, de fecha 23 de abril de 2024, y demás documentos adjuntos, con un total de trece (13) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, en mérito al literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Modificatoria, en su literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- a. **Renuncia.**
- b. **Destitución.**
- c. **No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.**
- d. **Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.**
- e. **Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.**
- f. **Fallecimiento";**



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, sobre el mismo marco legal, en su artículo 2° manifiesta sobre la modificación del artículo 63° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere sobre la Compensación por Tiempo de Servicio expresa que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales;

Que, mediante Informe N° 0102-2024-GRSM/DRE/UGEL-H/AGA-RRHH, de fecha 23 de abril de 2024, el encargado de AGA de la UGEL Huallaga, informa sobre el cese definitivo por renuncia de la profesora Katherine Salas Chota, en la I.E N° 1179 – Alto Sacanche, provincia de Huallaga es por ello que, solicita el reconocimiento y acto resolutivo del motivo de cese mencionado;

Que, conforme al Informe Escalafonario N° 00305-2024, de fecha 17 de abril de 2024, informa que con Resolución Directoral N° 000952-2023, que resuelve el nombramiento de la profesora Katherine Salas Chota, identificada con DNI N° 43429253, en la I.E N° 1179 – Alto Sacanche, provincia de Huallaga; asimismo, informa sobre el Cese Definitivo por Renuncia de la profesora antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 054-2024-GRSM-DRE-UGELMCJ/DA.OA.UE. 302E.HC/Plla., de fecha 20 de mayo de 2024, la responsable de la Oficina de Planillas de la UGEL MC, que informa no realizar el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio a favor de la profesora Katherine Salas Chota, toda vez que no cuenta con los meses de servicios oficiales estipulados en la Ley N° 31451;

Que, mediante Memorando N° 437-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 27 de mayo de 2024, el Director de la UGEL MC, autoriza se proyecte el acto resolutivo por Cese por Renuncia Voluntaria de la docente Katherine Salas Chota, en la I.E N° 1179 “Alto Sacanche”, a partir del 01 de abril de 2024, por el tiempo de servicio de 01 mes y 01 día;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento y la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR POR RENUNCIA**, a partir del 01 de abril de 2024, a la profesora **KATHERINE SALAS CHOTA**, identificada con **DNI N° 43429253**, con fecha de nacimiento el **11/12/1985**, con 38 años de edad, contando con **01 mes y un 01 día** de servicios oficiales, al 01/04/2024;

**SITUACIÓN ACTUAL:**

|                     |                                                       |
|---------------------|-------------------------------------------------------|
| ESCALA MAGISTERIAL  | : PRIMERA ESCALA                                      |
| CARGO               | : PROFESOR                                            |
| JORNADA LABORAL     | : 30 HORAS PEDAGÓGICAS                                |
| CENTRO DE TRABAJO   | : I.E N° 1179 "ALTO SACANCHE"                         |
| PROV, REGIÓN        | : HUALLAGA-SAN MARTIN                                 |
| REGIMEN PENSIONARIO | : DECRETO LEY N° 25897 – SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR**, que a la profesora **KATHERINE SALAS CHOTA**, no le corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, toda vez que no cuenta con los meses de servicios oficiales estipulados en el artículo 2° de la Ley N° 31451.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres, **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
DIRECTOR

JMPT/DIR  
SHPR/OA  
JAA/DAJ  
DVA/RRE RH  
DISVABOG.RR/HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Juanjai. 31 MAY 2024  
Sra. André Victoria Carbajal  
SECRETARIO GENERAL